JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UTE: AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU Y NORDVERT, SLU. (DENOMINACIÓN ABREVIADA UTE SORIGUÉ ALHAMBRA)

MODELO DE CONTRATO INFORMADO FAVORABLEMENTE POR EL GABINETE JURÍDICO CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2019 (18PI00018/19).

EXPEDIENTE: CONTR 2019 36711 (CM.JR.CTO-2019/09)
Servicio de limpieza y mantenimiento de espacios exteriores de la Alhambra y Generalife y su entorno

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50

CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2019 36711 (CM.JR.CTO-2019/09)

TÍTULO: Servicio de limpieza y mantenimiento de espacios exteriores de la Alhambra y Generalife y su entorno

En Granada, a 6 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Rocío Díaz Jiménez, en su calidad de Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q1818001H, nombrada por Decreto 435/2019, de 26 de marzo (BOJA nº61, de 29 de marzo de 2019), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte Dª. María Dolores Caballero Pozo, mayor de edad, con domicilio en Granada, C/ Acequia del Corón 3, Cortijo del Conde (18015), provista de DNI actuando como GERENTE ÚNICO en representación de la UTE: AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU Y NORDVERT, SLU, (denominación abreviada: UTE SORIGUÉ ALHAMBRA) con CIF: U19698901, según poder otorgado ante el notario del Colegio de Cataluña (Barcelona), D. Lluis Jou I Mirabent, de fecha 26 de julio de 2019, bajo el número 1852 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica respectivamente para formalizar el presente contrato, afirmando el contratista no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y acuerdan la contratación para la ejecución del objeto de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por el Patronato de la Alhambra y Generalife, se ha tramitado expediente para contratar por el procedimiento abierto para la realización del servicio que se describe en la cláusula segunda.

SEGUNDO.- El inicio del expediente para la prestación objeto de este contrato fue acordado por el órgano de contratación el 22 de febrero de 2019.

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50

TERCERO.- La contracción del gasto por un importe de 1.541.753,35 euros (IVA excluido) y la fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife tuvo lugar el día 9 de mayo de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 1831010000 - G/45F/22700/00 – 01 del Presupuesto de esta Agencia Administrativa.

CUARTO.- El 10 de mayo de 2019 se dicta Resolución de esta Agencia Administrativa por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de la Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife el 7 de agosto de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo según lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- Constituye el objeto del presente contrato la realización del servicio denominado "Servicio de limpieza y mantenimiento de espacios exteriores de la Alhambra y Generalife y su entorno", que deberá ser ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Gabinete Jurídico para este expediente el 12 de abril de 2019 (18PI00018/19) y aprobado el 10 de mayo de 2019, que el contratista declara conocer y aceptar plenamente.

TERCERA.- La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del servicio exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

CUARTA.- El precio del presente contrato es de 1.510.918,00 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS), más un IVA de 317.292,78 euros (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), siendo el total de 1.828.210,78 euros (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), que serán abonados al contratista con cargo a la partida presupuestaria consignada, y dentro de los límites máximos siguientes.

- Anualidades:
  - Ejercicio 2019: 114.263,18 euros.
  - Ejercicio 2020: 914.105,40 euros.
  - Ejercicio 2021: 799.842,20 euros.
- Régimen de abono del precio:
  - Pagos parciales a mes natural vencido por la parte proporcional del precio del contrato que corresponda al período de ejecución transcurrido. El pago se efectuará previa emisión de factura y certificación del responsable del contrato de que los mismos se han realizado conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50

En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos, derechos, tasas, cuotas colegiales, visados y demás tributos y gravámenes que no podrán ser repercutidos como partidas independientes.

QUINTA.- El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses comenzando a contar a partir del 16 de noviembre de 2019, con sujeción a los plazos parciales consignados en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato es susceptible de prórroga por mutuo acuerdo de las partes y hasta un máximo de 24 meses.

SEXTA.- La UTE SORIGUÉ ALHAMBRA se compromete a realizar una bolsa anual de horas sin repercusión económica de 1.000 horas de libre disposición y distribuidas a criterios exclusivo del Patronato de la Alhambra y Generalife, conforme a lo ofertado en su proposición y de conformidad con lo establecido en el Anexo X-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- En virtud de lo previsto en la cláusula 10.7.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para responder a las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que no concurra alguna causa de excepción o dispensa, con fecha 30 de julio de 2019 ha sido constituida a favor del Patronato de la Alhambra y Generalife una garantía definitiva por importe de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (75.545,90 euros), equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, en la Caja de Garantía de Depósitos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n° 8032500541764, de 30 de julio de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

OCTAVA.- Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en demora en la ejecución del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

NOVENA.- Con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, apartado 2), y de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se revisarán los precios.

DÉCIMA.- La prestación del servicio a que se refiere el objeto del presente contrato quedará de propiedad exclusiva del Patronato de la Alhambra y Generalife, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la misma.

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP y la cláusula 22 del PCAP.

De conformidad con el Anexo I del PCAP, se podrá modificar en los siguientes supuestos:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de esta-

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50

bilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta un 19,99%.

El procedimiento a seguir será el establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con lo prevenido en la cláusula 22 de este Pliego.

En relación con las modificaciones no previstas en el PCAP, éstas se regulan en el artículo 205 de la LCSP.

DUODÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos; las establecidas en la cláusula 23.2 del PCAP; y las establecidas en el Anexo I del PCAP que a continuación se indican:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. La vulneración de la cláusula de deber de confidencialidad supondrá la inmediata resolución del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista.
3. La imposición de penalidades que aislada o conjuntamente con otras superen el 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido).
4. La acumulación de dos infracciones calificadas como "muy grave".
5. El incumplimiento de las obligaciones esenciales.
6. Cuando exista infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. Incumplimiento del compromiso de dedicación de los medios suficientes para la ejecución del contrato previsto en el anexo XVI de este Pliego.

DECIMOTERCERA.- La información facilitada por el Patronato de la Alhambra y Generalife, así como la adquirida durante la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene carácter

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50

confidencial tanto para la empresa como para los equipos de trabajo de la misma. El deber de confidencialidad se deberá mantener durante 5 años computados desde la fecha en que termine la prestación del servicio objeto del contrato.

DECIMOCUARTA.- La empresa contratista está obligada durante todo el periodo de ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones y normas fijadas en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

DECIMOQUINTA.- La empresa contratista se somete a todo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su propia oferta técnica, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y para cuanto en él no se encuentre establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como toda la normativa vigente en esta materia, para lo cual y de acuerdo con el artículo 62 de dicha LCSP, este órgano de contratación designa como responsable del contrato a la Oficina de Seguridad y Control del Patronato de la Alhambra y Generalife.

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa, por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente contrato por triplicado, entregándose copia del mismo al contratista, en lugar y fecha antes indicados.

EL ADJUDICATARIO:

UTE: SORIGUÉ ALHAMBRA

Fdo.: María Dolores Caballero Pozo

LA DIRECTORA DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

C/ Real de la Alhambra, s/n – 18009
Teléfono: 958 02 79 00 – Fax: 958 02 79 50